PERSONAL

LICENCIA MILITAR

Los empleados cuyo empleo en el distrito haya sido interrumpido por el servicio militar tienen los siguientes derechos de reempleo:

Si el empleado estuvo involucrado en el servicio militar por hasta noventa días inclusive, el empleado será reempleado en el puesto que habría alcanzado si no hubiera habido interrupción del empleo.

Si el empleado estuvo involucrado en el servicio militar durante más de noventa días, se le volverá a emplear en un puesto de antigüedad, estatus y salario comparables al que habría alcanzado sin interrupción del empleo.

Un empleado del distrito que tenga una discapacidad relacionada con el servicio será reempleado en un puesto de antigüedad, estatus y salario similar para el cual el empleado está calificado o llega a ser calificado con adaptaciones razonables por parte del distrito.

Para ser elegible para el reempleo, el empleado que regresa del servicio militar debe solicitar el reempleo de la siguiente manera:

Si el servicio militar duró hasta treinta días inclusive, el empleado debe presentarse a trabajar al comienzo del primer día laboral completo al menos ocho horas después de que el empleado haya tenido tiempo de regresar a su residencia después de completar el servicio militar. .

Para servicio de 31 a 180 días, el empleado debe presentar una solicitud de reempleo dentro de los catorce días posteriores a la finalización del servicio militar.

Para servicios de más de 180 días, el empleado debe presentar una solicitud de reempleo dentro de los noventa días posteriores a la finalización del servicio militar.

Los plazos de solicitud se extenderán si fue imposible o irrazonable para el empleado, sin culpa alguna, presentarse para reempleo. Los plazos de solicitud se extenderán hasta por dos años si el empleado se encuentra hospitalizado o recuperándose de una lesión sufrida como resultado del servicio militar.

Es posible que se le solicite al empleado que documente la puntualidad de su solicitud de reempleo y la duración y el tipo de servicio militar.

Los empleados que regresan del servicio militar recibirán la antigüedad y otros beneficios que habrían recibido si su empleo hubiera sido ininterrumpido, excepto que se les puede exigir a los empleados que paguen la parte del empleado de cualquier beneficio que cualquier otro empleado con licencia hubiera tenido que pagar. Para efectos del sistema de retiro, no se considerará que ha ocurrido interrupción en el empleo cuando el empleo fue interrumpido por el servicio militar, y el

Procedimiento 5407P

Página 2 de 2

PERSONAL

El distrito pagará la porción del empleador de la contribución al sistema de jubilación por el tiempo que el empleado estuvo en el servicio militar.

El distrito ofrecerá beneficios de seguro médico por hasta dieciocho meses de servicio militar.

Durante los primeros 31 días, el empleado pagará únicamente la parte de la cobertura que le corresponde, si corresponde. Después de 31 días, al empleado solo se le podrá cobrar hasta el 102% de la prima por los beneficios.